



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: SSE EX-2022-05849040- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2022-05849040- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la RESO-2022-7-GDEBA-SSEMIYSPGP y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramitan la declaración de financiabilidad, a través del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), de los costos asociados a los proyectos, estudios eléctricos, estudios de impacto ambiental, liberación de trazas, adquisición de terrenos y elaboración de pliegos, correspondientes varias obras que se ejecutarán en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la expansión de la red de transporte eléctrico provincial;

Que oportunamente se agregó a las actuaciones el IF-2022-14621412-GDEBA-DADMIYSPGP con detalles sobre las obras a ejecutarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que conformara el anexo único de la RESO-2022-7-GDEBA-SSEMIYSPGP, mediante la cual se declara la financiabilidad de los gastos asociados a las obras allí detalladas;

Que con posterioridad al dictado de dicha resolución, se advirtió un error material en el IF-2022-14621412-GDEBA-DADMIYSPGP, consistente en la omisión del cuadro sobre "Financiabilidad de Gastos Complementarios Obras PBA (\$)";

Que a orden 75, se aduna el IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP en el cual se corrigió el error material *ut supra* mencionado;

Que consecuentemente corresponde modificar en su parte pertinente la RESO-2022-7-GDEBA-SSEMIYSPGP determinando al IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP como anexo único de la misma;

Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 323/2022 y en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso a) de la Resolución MIySP N° 267/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE::

ARTÍCULO 1: Rectificar los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la RESO-2022-7-GDEBA-SSEMIYSPGP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°. Establecer la financiabilidad, a través del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), de los costos asociados a los proyectos, estudios eléctricos, estudios de impacto ambiental, liberación de trazas, adquisición de terrenos y elaboración de pliegos, correspondientes a las obras que ejecute la Provincia de Buenos Aires, con destino a la expansión de la red de transporte eléctrico provincial, las cuales se detallan en el “Capítulo I” del Anexo **IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP**, el cual es parte del presente.”

“ARTICULO 2°. Determinar que los estudios, documentación, trabajos, adquisición de terrenos, etc., relacionados al financiamiento de los costos asociados a las obras aprobados por el artículo 1° de la presente, se realizaran de acuerdo a lo establecido en el “Capítulo II” del Anexo **IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP**.”

“ARTICULO 3°. Determinar que el financiamiento de los costos asociados a las obras aprobados por el artículo 1° de la presente, será ejecutado a través de los recursos correspondientes a los Distribuidores de Energía Eléctrica, administrados por el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), de acuerdo al detalle descrito en el “Capítulo III” del Anexo **IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP**.”

“ARTICULO 4°. Establecer como cronogramas para la ejecución de los trabajos, elaboración de documentación y adquisición de los terrenos, los que se detallan en el “Capítulo IV” del Anexo **IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP**. Dicho cronograma tendrá vigencia a partir de la notificación de la presente.”

“ARTICULO 5º. Establecer que para las obras mencionadas en el “Capítulo V” del Anexo **IF-2022-16121652-GDEBA-DADMIYSPGP**, los Distribuidores referenciados a las mismas deberán, a través del Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA), remitir a la Dirección Provincial de Energía el plan de obras de distribución a desarrollar en el corto y mediano plazo, que vinculen a dichas obras con la red propia y permitan la evacuación de la demanda correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IF-2021-02968338-GDEBA- DPEMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, en un plazo no mayor a los 60 días a partir de su publicación.”

ARTÍCULO 2: Comunicar al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la RESO-2020-267-MIYSPGP.

ARTÍCULO 3: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA), a BAPRO MANDATOS y NEGOCIOS. Pasar a la Dirección Provincial de Energía. Cumplido, archivar.